



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 22 de diciembre de 2023

**VISTO:** El Informe N° 000030-2023-BNP-GG-OA-ERH-GMO de fecha 19 de diciembre de 2023, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 000374-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 19 de diciembre de 2023, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, Resolución de Administración N° 000106-2021-BNP-GG-OA de fecha 26 de agosto de 2021, se resolvió lo siguiente:

**“Artículo 1.- CONCEDER**, conforme a la Resolución N° 13, de fecha 11 de setiembre de 2018, emitido por el Vigésimo Octavo Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, a que se refiere el Expediente N° 4785-2014-0-1801-JR-LA-76, la nivelación de la remuneración básica a favor de la demandante **GUISELA CARMEN CHAUCA VERGARA** en la suma de S/.50.00 soles, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

**Artículo 2.- DISPONER** que el pago de devengados e intereses por los montos de S/11,588.40 (Once Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 40/100 soles) el cual será atendido con la evaluación e incorporación de dicha deuda al “Comité de carácter permanente para la evaluación e incorporación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, con Informe N° 000030-2023-BNP-GG-OA-ERH-GMO de fecha 19 de diciembre de 2023, el Especialista en Recursos Humanos, señala que a la señora GUISELA CARMEN CHAUCA VERGARA se le ha reconocido los devengados sobre la nivelación de la remuneración básica en conformidad con el Decreto de Urgencia N° 105-2001, hasta diciembre 2021; por lo que ha procedido en realizar el cálculo de los devengados del 01.01.2022 al 31.12.2023, por un monto total de S/1,198.80 (Mil ciento noventa y ocho con 80/100 soles);



Que, el artículo 1° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece las normas que *“reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”*;

Que, los artículos 6° y 8° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, la resolución que deniegue o reconozca el pago será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el reconocimiento de crédito devengado a favor de la señora **GUISELA CARMEN CHAUCA VERGARA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por un monto ascendente a S/1,198.80 (Mil ciento noventa y ocho con 80/100 soles), correspondiente a los devengados a partir del 01.01.2022 al 31.12.2023 por concepto de nivelación de la remuneración básica; conforme el siguiente detalle:

Periodo devengadas	Reajuste Básica DU 105-2001	Meses	Total Parcial
Del 01.01.2022 al 31.12.2022	49.95	12	599.40
Del 01.01.2023 al 31.12.2023	49.95	12	599.40
<b>Total devengado</b>			<b>1,198.80</b>

**R**

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a favor de la señora **GUISELA CARMEN CHAUCA VERGARA**.

**Artículo 4.- PUBLICAR**, la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

